Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2016 – 2634, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente advierte que el apoderado del ejecutante señor José Bertulfo Agudelo Botia allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y para soportar su dicho allegó copia de la resolución No. SUB 97846 del 17 d abril de 2023, mediante la cual Colpensiones reconoció y pagó la indexación de la pensión de vejez.

En ese orden de ideas y como quiera que lo pretendido con la presente actuación era el pago del incremento pensional del 14 y 7%, debidamente indexada y, que con la resolución mencionada en precedencia, se ordenó el pago de la indexación. En ese orden de ideas, resulta procedente atender la solicitud presentada por el apoderado de la demandada Banco de Colombia, en consecuencia, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y el archivo de las actuaciones, previo registro de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

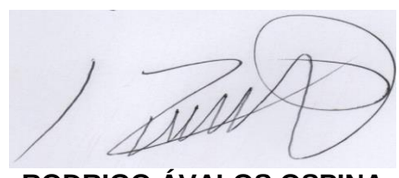

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 039** publicado hoy **06/03/2024**

La secretaria, MDG